

Anexo 210603-03

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CUBRIRÁN LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS GENERADAS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE SINALOA.**

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 3 de junio de 2021.

**GLOSARIO**

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**Convocatoria:** Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**OPL:** Organismos Públicos Locales.

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**A N T E C E D E N T E S**

---I El artículo 41, párrafo tercero, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Constitución.

---II El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto en coordinación con el INE.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la LIPEES.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, en donde fue actualizado mediante acuerdo INE/CG561/2020 cuya observancia es general y obligatoria para los OPL, con el que se busca mejorar la eficiencia en la operación y funcionalidad de los procesos estratégicos contemplados en el mismo.

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEES/CG/105/18, mediante el cual se estableció la integración de las Comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, misma que quedó integrada por los Consejeros Electorales Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Titular; Licenciado Óscar Sánchez Félix, Integrante; y Licenciado Rafael Bermúdez Soto, Integrante; asimismo, mediante Acuerdo IEES/CG004/20, de fecha 15 de enero 2020, el Consejo General aprobó la creación de Comisiones Permanentes, y estableció una nueva integración de Comisiones en la que se ratificó la integración de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral.

---VIII. Mediante Decreto número 505, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 14 de septiembre de 2020, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. En la reforma al artículo 146, fracción III, dispuso que la designación de las Presidencias y Consejerías Electorales para integrar los Consejos Distritales y Municipales se debería de efectuar en la primera quincena del mes de enero del año de la elección.

---IX. En sesión extraordinaria y de manera virtual de fecha 15 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo IEES/CG025/20, aprobó la Convocatoria, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 18 de septiembre de 2020.



---X. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gobernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---XI. Por acuerdo IEES/CG019/21, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, designó a las Presidencias y Consejerías electorales que integran los veinticuatro Consejos Distritales y los doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el ajuste a los plazos para su instalación que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, incluyendo en ese acuerdo la Lista de reserva.

### **CONSIDERANDO**

---1.- El artículo 138 de la LIPEES establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un organismo público local denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Local, y 138 de la LIPEES, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Local y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- El artículo 145 fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la LEGIPE y la Constitución Estatal.

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la LEGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---7.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Local, en relación con el artículo 11 de la LIPEES, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.

---8.- El artículo 150 de la LIPEES establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

---9.- El artículo 158 de la LIPEES, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---10.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 146 de la Ley Local, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como designar durante la primera quincena del mes de enero del año de la elección, a la Presidenta o Presidente, así como a Consejeras y Consejeros electorales que integren los Consejos Distritales y los Consejos Municipales, respectivamente, con base en los lineamientos que emitan.

---11.- El artículo 150 de la LIPEES, establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito. Se integran por una Presidencia y seis Consejerías Electorales Propietarias con voz y voto, designados por el Consejo General; una representación propietaria y su respectiva suplencia, por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto y candidaturas independientes, en su caso, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto y; una Secretaría con derecho sólo a voz en los asuntos de su competencia.

El Consejo General elegirá tres Consejerías Electorales Suplentes Generales en orden de prelación, exclusivamente para que suplan a las Consejerías Electorales Propietarias por ausencias justificadas mayores a treinta días o en su caso, por ausencias definitivas.





Asimismo, en su artículo 158 dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral, dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas. Funcionarán en cada uno de los municipios y se instalarán en la cabecera respectiva.

En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---12.- El punto Quinto del Acuerdo IEES/CG025/20, mediante el cual se aprobó la Convocatoria, establece que es pertinente incluir en la integración de los Consejos Municipales Electorales de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán a cuatro Consejerías Electorales Suplentes Generales y para el resto de los Consejos Municipales a dos Consejerías Electorales Suplentes Generales.

Esto muestra que el Consejo General de este Instituto, en uso de sus atribuciones, dictó normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones legales de la materia en beneficio de la adecuada integración y funcionamiento de los consejos electorales.

Además de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de las actividades que comprenden el proceso electoral, las Consejerías Electorales Suplentes Generales, podrán ser requeridas en cualquier momento por los consejos electorales de los cuales forman parte con ese carácter, para sumar esfuerzos en los trabajos que se estén efectuando en los Consejos Distritales o Municipales Electorales.

---13.-En estricto apego a lo establecido en la LIPEES y en el propio Reglamento de Elecciones del INE, mediante acuerdo IEES/CG019/21, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, designó a las Presidencias y Consejerías electorales que integran los veinticuatro Consejos Distritales y los doce Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el ajuste a los plazos para su instalación que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Es importante mencionar que en el considerando número 44 de dicho acuerdo se señaló que las personas aspirantes que no fueron designadas en las Presidencias o Consejerías Electorales, pasan a formar parte de una lista de reserva para efectos de cubrir las vacantes que eventualmente se generen en los consejos electorales, ciudadanas y los ciudadanos que es de destacarse, cumplen con los requisitos legales exigidos.

De igual manera, en el punto sexto resolutivo del citado acuerdo, se aprobó la lista de reserva agregada a nivel municipal para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el presente proceso electoral, de conformidad con el anexo dos que forma parte integral del acuerdo, misma que se integra en los siguientes términos:

### LISTA DE RESERVA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	GENERO	CARGO
1	AHOME	GREGORIA LUGO CAMACHO	M	P
2	AHOME	JOSE HUMBERTO SOTO IZAGUIRRE	H	P
3	AHOME	JOSE ENCARNACION TORRES CAMACHO	H	P
4	AHOME	JAVIER IVAN ESQUER	H	A
5	AHOME	ELISA AURORA ACEVES FELIX	M	A
6	AHOME	IMELDA AGUIRRE OCHOA	M	A
7	AHOME	CARLOS ALEXIS AVENA NAJAR	H	A
8	AHOME	VICTOR CONEJO AGUIRRE	H	A
9	AHOME	SILVIA DEL REFUGIO COSSIO NUÑEZ	M	A
10	AHOME	FRANCISCO JAVIER DIAZ MILLAN	H	A
11	AHOME	EDWIN ESPINOZA VEGA	H	A
12	AHOME	JUAN CARLOS PAULINO FONSECA GOMEZ	H	A
13	AHOME	ALBA LUZ GARCIA MEZA	M	A
14	AHOME	LUIS ALONSO HAM LÓPEZ	H	A
15	AHOME	CARLOS EMILIO IBARRA MONTERO	H	A
16	AHOME	ROSARIO KARIME LOPEZ DIAZ	M	A
17	AHOME	LILIA KARELY DE JESUS MORENO ZAVALA	M	A
18	AHOME	FIDEL HUMBERTO NIEBLAS CHAVIRA	H	A
19	AHOME	DIANA GABRIELA ROSAS ZAZUETA	M	A
20	AHOME	MILDRED RUELAS GRIJALVA	M	A
21	AHOME	JUAN SANTES PÉREZ	H	A
22	AHOME	JESUS GERARDO SAÑUDO GAXIOLA	H	A
23	AHOME	ROSARIO HUMBERTO SOTO MUÑOZ	H	A
24	AHOME	EDUARDO SOTO RAMOS	H	A
25	AHOME	MARGARITA VALENZUELA VALLEJO	M	A
26	AHOME	IDANIA ALMODOVAR BURBOA	M	C
27	AHOME	CAROLINA ALVAREZ CASTRO	M	C
28	AHOME	ROSA MARIA ARMENDARIZ GARCIA	M	C
29	AHOME	JOSE FERNANDO ARMENTA BELTRAN	H	C
30	AHOME	CELIA ARMENTA GAMEZ	M	C
31	AHOME	BRIANDA MARIEL ARMENTA SANCHEZ	M	C
32	AHOME	JOSE RUBEN AVITIA INZUNZA	H	C
33	AHOME	JESUS JUNUE BERNAL LERMA	H	C
34	AHOME	JESUS GABRIELA BORQUEZ GOMEZ	M	C
35	AHOME	EDITH SUGEY CAMACHO CRUZ	M	C
36	AHOME	MONICA LETICIA CARRAZCO MACIEL	M	C
37	AHOME	VERARDO CHIA HERRERA	H	C
38	AHOME	DULCE LIZBETH CONTRERAS ESPINOZA	M	C
39	AHOME	JOSE GILBERTO CORONEL URQUIDEZ	H	C
40	AHOME	BRENDA MARIBEL CUEVAS GONZALEZ	M	C



41	AHOME	WENDY JACQUELINE ESTRADA ESPINOZA	M	C
42	AHOME	MARCOS GUADALUPE FLORES SERRANO	H	C
43	AHOME	BERTHILA GONZALEZ BELTRAN	M	C
44	AHOME	BRENDA ZULEMA HERNANDEZ CHINCHILLAS	M	C
45	AHOME	MIGUEL ANGEL INZUNZA CASTRO	H	C
46	AHOME	NORMA BEATRIZ IZA ARMENTA	M	C
47	AHOME	JESUS DAVID KING VEGA	H	C
48	AHOME	CARMEN GUADALUPE LOPEZ RUBIO	M	C
49	AHOME	JONATHAN CASILDO LUQUE CEBALLOS	H	C
50	AHOME	JEHOVANA ARISELDA MARTINEZ ARMENTA	M	C
51	AHOME	NORMA BEATRIZ MONTIEL IZA	M	C
52	AHOME	HAYDEE LORENA XIOMARA MORAGREGA SANDOVAL	M	C
53	AHOME	MARIA ROSA MORENO ALARCON	M	C
54	AHOME	ANABEL OSUNA BOJORQUEZ	M	C
55	AHOME	MARCOS SAMUEL RAMIREZ URIARTE	H	C
56	AHOME	JESUS ALFONSO RAMOS LEYVA	H	C
57	AHOME	ALEJANDRA GUADALUPE RODRIGUEZ DOMINGUEZ	M	C
58	AHOME	ANA IZA ROMERO LOPEZ	M	C
59	AHOME	CINTHYA YANETH ROMERO MORENO	M	C
60	AHOME	VICTOR HUGO ROSAS ESCOBAR	H	C
61	AHOME	MARTHA YOLANDA ROSAS OLGUIN	M	C
62	AHOME	DYNNA GUADALUPE SERRANO BON	M	C
63	AHOME	TOMAS TAMAYO LOPEZ	H	C
64	AHOME	ADELINA VERDUGO ENCINAS	M	C
65	ANGOSTURA	ALBERTO RENATO HIDALGO LOPEZ	H	A
66	ANGOSTURA	LUIS ALFONSO OSUNA OBESO	H	A
67	ANGOSTURA	GILBERTO QUINTERO LEAL	H	A
68	ANGOSTURA	GETSANY GUADALUPE DUARTE PARRA	M	C
69	ANGOSTURA	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ ARCE	M	C
70	BADIRAGUATO	ROXANA LOPEZ HERNANDEZ	M	A
71	BADIRAGUATO	SANDIVEL MORALES MONJARDIN	M	A
72	BADIRAGUATO	MARIA DEL CARMEN ARAUJO AMARILLAS	M	C
73	BADIRAGUATO	CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ ARAUJO	M	C
74	BADIRAGUATO	CRISTAL GUADALUPE LARA FLORES	M	C
75	BADIRAGUATO	MARCO ANTONIO MERCADO PORTILLO	H	C
76	BADIRAGUATO	MARIO ALBERTO PESTAÑA CONDE	H	C
77	BADIRAGUATO	ELIDIA QUIRINO FELIX	M	C
78	BADIRAGUATO	MARIA JUANA RUIZ MEZA	M	C
79	BADIRAGUATO	JESUS GUADALUPE SALAZAR LARA	H	C
80	BADIRAGUATO	MARIA PRUDENCIA URTUSUASTEGUI ARELLANES	M	C
81	CHOIX	LUZ AMPARO CALDERON BACASEHUA	M	A
82	CHOIX	CORNELIO HERNANDEZ ARMENTA	H	A
83	CHOIX	SANTIAGO OSORIO PORTILLO	H	A



84	CHOIX	FLAVIO LOPEZ RODRIGUEZ	H	C
85	CHOIX	GENARA MARTINEZ SERNAZ	M	C
86	CONCORDIA	ANTONIO GARZÓN MORFÍN	H	A
87	CONCORDIA	JULIO CESAR TELLES ARGUMANIZ	H	A
88	CONCORDIA	JESÚS ANTONIO VALDÉS VALENZUELA	H	A
89	CONCORDIA	JESUS ERNESTO VASAVILBAZO CAÑEDO	H	A
90	CONCORDIA	ANA BERTHA BERNAL CAMACHO	M	C
91	CONCORDIA	ERIKA BERNAL VELARDE	M	C
92	CONCORDIA	ANITA BRITO GUZMAN	M	C
93	CONCORDIA	MARIA FERNANDA CANIZALES TIRADO	M	C
94	CONCORDIA	MARTHA TERESA DURAN VALDEZ	M	C
95	CONCORDIA	GABRIELA LOPEZ VIZCARRA	M	C
96	CONCORDIA	MARCELA MENDOZA SALAZAR	M	C
97	CONCORDIA	MARTIN PAEZ SALAZAR	H	C
98	CONCORDIA	RUTH NOEMI PIÑA LOPEZ	M	C
99	CONCORDIA	LIZETH GUADALUPE PORTILLO PORTILLO	M	C
100	CONCORDIA	ALICIA TIRADO DIAZ	M	C
101	CONCORDIA	JOAQUIN VALDES MORALES	H	C
102	COSALÁ	LUIS ÁNGEL ALFARO LÓPEZ	H	A
103	COSALÁ	FRANCISCO JAVIER GARCÍA FELIX	H	A
104	COSALÁ	FRANCISCO OTAÑEZ GARCIA	H	A
105	COSALÁ	JESUS HUMBERTO ACOSTA CORRALES	H	C
106	COSALÁ	GUADALUPE ALFREDO BELTRAN URIAS	H	C
107	COSALÁ	ANABEL FELIX GARCIA	M	C
108	COSALÁ	RICARDO MAFRERIC TRUJILLO ACOSTA	H	C
109	COSALÁ	CRISTIAN ANALLELI X BELTRÁN	M	C
110	CULIACÁN	MARTHA LOURDES CAMARENA RIVERA	M	P
111	CULIACÁN	JOSE LUIS GAMBOA ESPINOZA	H	P
112	CULIACÁN	EDWIN YOHEL MEZA LIZARRAGA	H	P
113	CULIACÁN	JESUS ISMAEL ONTIVEROS HERRERA	H	P
114	CULIACÁN	LUCIA AGUILAR RAMOS	M	A
115	CULIACÁN	OYUKI REGINA ALCARAZ SALAZAR	M	A
116	CULIACÁN	KARLA DINORAH ARAGÓN CAMACHO	M	A
117	CULIACÁN	OBDULIO ARROYO ALVARADO	H	A
118	CULIACÁN	EDUARDO BARRIOS BERNAL	H	A
119	CULIACÁN	MARIA DEL ROSARIO BOJORQUEZ PLATA	M	A
120	CULIACÁN	CARLOS HÉCTOR CAMACHO ROBLEDO	H	A
121	CULIACÁN	BERENICE CITLALLI CÁRDENAS ARAGÓN	M	A
122	CULIACÁN	JESUS FERNANDO CASTILLO MONTOYA	H	A
123	CULIACÁN	HECTOR RAUL CASTRO OCHOA	H	A
124	CULIACÁN	MA. DEL REFUGIO CORRALES CORRALES	M	A
125	CULIACÁN	ANGEL GUADALUPE CRESPO RINCONES	H	A
126	CULIACÁN	JESUS GUSTAVO CUEN GARCÍA	H	A
127	CULIACÁN	ELVA CRISTINA DIARTE VAZQUEZ	M	A

128	CULIACÁN	JOSE MOISES FELIX GONZALEZ	H	A
129	CULIACÁN	DULCE FABIOLA FELIX LARA	M	A
130	CULIACÁN	JOSE VALENTIN FELIZ RODRIGUEZ	H	A
131	CULIACÁN	AURELIANO FIGUEROA VALDEZ	H	A
132	CULIACÁN	REYNA ROCIO GARCIA AGUAS	M	A
133	CULIACÁN	VICTOR ALFONSO GARCIA FELIX	H	A
134	CULIACÁN	EVERARDO GAXIOLA GAXIOLA	H	A
135	CULIACÁN	MICHAEL GEOVANNI GONZÁLEZ AMBRIZ	H	A
136	CULIACÁN	GUADALUPE GONZALEZ BENITEZ	H	A
137	CULIACÁN	SERGIO EDUARDO GONZALEZ GASCA	H	A
138	CULIACÁN	OCTAVIANO GONZALEZ LIZARRAGA	H	A
139	CULIACÁN	JOSE ILDEFONSO HERRERA HERNANDEZ	H	A
140	CULIACÁN	AGUSTIN HERRERA VERDUGO	H	A
141	CULIACÁN	ELISA MARIBEL IBARRA LOPEZ	M	A
142	CULIACÁN	LUCINDA EMILIA IBARRA LOPEZ	M	A
143	CULIACÁN	KARINA FABIOLA IRIBE ESTRADA	M	A
144	CULIACÁN	MARIA GUADALUPE ITURRALDE DE LA TORRE	M	A
145	CULIACÁN	EMILIA MARIA LARRAÑAGA PEREYRA	M	A
146	CULIACÁN	RAQUEL LEON ZAMUDIO	M	A
147	CULIACÁN	JUAN FRANCISCO LOPEZ BELTRAN	H	A
148	CULIACÁN	JUAN ANTONIO LOPEZ ESCALANTE	H	A
149	CULIACÁN	CYNTHIA KARINA LOPEZ ROCHA	M	A
150	CULIACÁN	JUANA ALICIA MANJARREZ MORALES	M	A
151	CULIACÁN	ROSALINA MANJARREZ VALENZUELA	M	A
152	CULIACÁN	LUIS ROBERTO MENDOZA LOPEZ	H	A
153	CULIACÁN	MA. DE JESÚS MEZA LEÓN	M	A
154	CULIACÁN	MARIA ELENA MEZA VALDEZ	M	A
155	CULIACÁN	JOSE ALFREDO MORENO GOMEZ	H	A
156	CULIACÁN	MARCO CESAR OJEDA CASTRO	H	A
157	CULIACÁN	JOSE ANGEL OJEDA NAVA	H	A
158	CULIACÁN	JULIO CESAR OLGUIN LÓPEZ	H	A
159	CULIACÁN	ISIDRO DOROTEO OLIVAS AVILA	H	A
160	CULIACÁN	JESUS YOVANI OLIVAS PACHECO	H	A
161	CULIACÁN	JOSE ALFREDO PEINADO PARRA	H	A
162	CULIACÁN	MARISELA PIÑA NAVARRETE	M	A
163	CULIACÁN	JUAN FRANCISCO QUINTERO ARAUJO	H	A
164	CULIACÁN	SERGIO ANTONIO RAMIREZ BENITEZ	H	A
165	CULIACÁN	JOSE FRANCISCO RAMOS BARRIOS	H	A
166	CULIACÁN	CARLOS RAMOS GAMEZ	H	A
167	CULIACÁN	CARLOS RIVAS TORRES	H	A
168	CULIACÁN	CARLOS ALBERTO RIVERA ZAMBADA	H	A
169	CULIACÁN	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ RAMOS	H	A
170	CULIACÁN	CINDY JEANICE RUIZ MENDOZA	M	A
171	CULIACÁN	ALEJANDRO SANCHEZ AYALA	H	A



172	CULIACÁN	CITLALLI DONAJI SANTIAGO	M	A
173	CULIACÁN	ERICK SOLORZANO OSUNA	H	A
174	CULIACÁN	ANA BERTA TERAN VARGAS	M	A
175	CULIACÁN	MARIA MICAELA TORRES PEIRO	M	A
176	CULIACÁN	ORACIO VALENZUELA VALENZUELA	H	A
177	CULIACÁN	JUAN MANUEL VEGA GASTELUM	H	A
178	CULIACÁN	DARIO VELAZQUEZ RAMIREZ	H	A
179	CULIACÁN	BERTHA ALICIA VERA CHAIDEZ	M	A
180	CULIACÁN	JOSE ALBERTO VERA NAVARRETE	H	A
181	CULIACÁN	MARIA DEL SOCORRO VERDUZCO ALVAREZ	M	A
182	CULIACÁN	MARTHA BEATRIZ VIERA AVENA	M	A
183	CULIACÁN	CARLOS ANDRES VILLARREAL GUERRERO	H	A
184	CULIACÁN	ROSA ICELA XX WILSON	M	A
185	CULIACÁN	COSME LUARIANO ALVARADO RIVERA	H	C
186	CULIACÁN	JOSE ENRIQUE BEDOLLA VILLAPUDUA	H	C
187	CULIACÁN	MARICRUZ BELTRAN MIRANDA	M	C
188	CULIACÁN	ISMAEL CAMACHO BURGOS	H	C
189	CULIACÁN	EDER JESUS CANCINO ACOSTA	H	C
190	CULIACÁN	FERNANDO CASTILLO LORA	H	C
191	CULIACÁN	OSCAR CORRAL CASTRO	H	C
192	CULIACÁN	YEMCY NOHEMI CORREA GUERRERO	M	C
193	CULIACÁN	CARLOS ERNESTO CRISTERNA IZABAL	H	C
194	CULIACÁN	MARCO ANTONIO DOMINGUEZ DELGADO	M	C
195	CULIACÁN	RAMIRO ENCISO SANDOVAL	H	C
196	CULIACÁN	ESMERALDA FELIX BELTRAN	M	C
197	CULIACÁN	MAGDALENA FLORES VEGA	M	C
198	CULIACÁN	NORMA ANGELICA FRANCO MEZA	M	C
199	CULIACÁN	MARISOL INZUNZA OCHOA	M	C
200	CULIACÁN	JOSEFINA GUADALUPE INZUNZA OLIVAS	M	C
201	CULIACÁN	MARÍA DEL PILAR ISLAS FLORES	M	C
202	CULIACÁN	REBECA ITURRALDE DE LA TORRE	M	C
203	CULIACÁN	GUADALUPE LEÓN PLATA	M	C
204	CULIACÁN	RAMON FERNANDO LOPEZ OSORIO	H	C
205	CULIACÁN	ADRIAN LOREDO LÓPEZ	H	C
206	CULIACÁN	PENELOPE ESTEFANI LOYA FRANK	M	C
207	CULIACÁN	TERESA DE JESUS MADRIGAL OJEDA	M	C
208	CULIACÁN	IVAN DE JESUS MARISCAL VILLASEÑOR	H	C
209	CULIACÁN	GILBERTO MEJÍA NUÑEZ	H	C
210	CULIACÁN	ROSARIO GUADALUPE MEZA CHAPARRO	M	C
211	CULIACÁN	MARIA DE LOS ANGELES MORENO VARGAS	M	C
212	CULIACÁN	ROGELIO AURELIO MORONES LÓPEZ	H	C
213	CULIACÁN	ALEJANDRA JAZMYN MURILLO ITURRALDE	M	C
214	CULIACÁN	CHRISTIAN NOE PALAZUELOS FELIX	H	C
215	CULIACÁN	ANA CONZUELO PALMA Y MEZA HERNANDEZ	M	C

216	CULIACÁN	JULIO CESAR PALOMARES BARRAGAN	H	C
217	CULIACÁN	RICARDO PEREZ ESTRADA	H	C
218	CULIACÁN	MARIA DE JESÚS RODRIGUEZ AGUIAR	M	C
219	CULIACÁN	LINA ROSALÍA RODRIGUEZ HERRERA	M	C
220	CULIACÁN	MARIA MELIDA RODRIGUEZ MOSQUEDA	M	C
221	CULIACÁN	MARIANA DEL REFUGIO ROSALES OCHOA	M	C
222	CULIACÁN	MARIA GUADALUPE RUBI LOPEZ	M	C
223	CULIACÁN	RICARDO EDUARDO SAINZ SANDOVAL	H	C
224	CULIACÁN	HUGO ALEJANDRO SANCHEZ MORENO	H	C
225	CULIACÁN	JOHANA LIZETTE SARABIA RESENDIZ	M	C
226	CULIACÁN	ODIN URIZA ALARID	H	C
227	CULIACÁN	KATIUSKA BETSABE VALDEZ SOTO	M	C
228	CULIACÁN	MARIA ELIZABETH VALENZUELA GAMEZ	M	C
229	CULIACÁN	RAFAEL VEGA MUÑIZ	H	C
230	CULIACÁN	ELENA LIZBETH VILLELA CERVANTES	M	C
231	EL FUERTE	HUGO URBANO CUEVAS AQUI	H	A
232	EL FUERTE	OSCAR FRANCISCO HEREDIA VALENZUELA	H	A
233	EL FUERTE	CRISTHIAN VICTORIA NIEBLAS HIGUERA	M	A
234	EL FUERTE	PEDRO RUIZ PANDURO	H	A
235	EL FUERTE	CESAR OMAR GONZALEZ MEJIA	H	C
236	EL FUERTE	OLGA QUINTERO ESCALANTE	M	C
237	EL ROSARIO	JESUS HECTOR ONTIVEROS VALDEZ	H	A
238	EL ROSARIO	DEYCI ADALIDIA PARRA PEINADO	M	A
239	EL ROSARIO	LAURA ELENA PERAZA RUBIO	M	A
240	EL ROSARIO	CARMEN ABIGAIL ACOSTA GALVAN	M	C
241	EL ROSARIO	DORA TERESA BARRIOS ORTEGA	M	C
242	EL ROSARIO	ANA MARÍA GUZMÁN REYES	M	C
243	EL ROSARIO	JOEL IVAN RENDÓN SÁNCHEZ	H	C
244	EL ROSARIO	ALMA EDITH SÁNCHEZ FREGOSO	M	C
245	ELOTA	GUILLERMO CARRILLO ASTORGA	H	P
246	ELOTA	ADAN ROBERTO CALDERON BARRAZA	H	A
247	ELOTA	JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ OCHOA	H	A
248	ELOTA	RAMÓN HERIBERTO MILLÁN VEGA	H	A
249	ELOTA	ADOLFO ZUÑIGA CRUZ	H	A
250	ELOTA	ANNA LIZBETH ESCARREGA MEJIA	M	C
251	ELOTA	ZAIDA EDITH GONZALEZ ALDAZ	M	C
252	ELOTA	JULIO ALEXIS LABRA HERNÁNDEZ	H	C
253	ELOTA	MARIA MAGDALENA OSUNA VAZQUEZ	M	C
254	ELOTA	HERMELINDA SEGUAME CEBREROS	M	C
255	ELOTA	RENÉ VEGA TELLES	H	C
256	ESCUINAPA	MARISOL LEON LIZARRAGA	M	A
257	ESCUINAPA	DULCE GUADALUPE HUERTA MEDINA	M	C
258	ESCUINAPA	JOSÉ ROBERTO LIZÁRRAGA CRESPO	H	C
259	ESCUINAPA	MARÍA REYNALDA MOLINA LABRADOR	M	C



260	ESCUINAPA	JOSÉ BENITO SALAS SAUCEDO	H	C
261	GUASAVE	JUAN PEDRO HERNANDEZ CASTRO	H	A
262	GUASAVE	JOSE ANTONIO JUAREZ VELAZQUEZ	H	A
263	GUASAVE	ALEJANDRO MONTIEL REYES	H	A
264	GUASAVE	SEBASTIAN ROMERO FÉLIX	H	A
265	GUASAVE	HUMBERTO SANCHEZ BARRAZA	H	A
266	GUASAVE	ELODIA ALEXIA ALVARADO JUAREZ	M	C
267	GUASAVE	VICTOR JESÚS ESPINOZA PEREA	H	C
268	GUASAVE	JOSE ANTONIO ROBLES SEPULVEDA	H	C
269	GUASAVE	JOSE LUIS SANCHEZ INZUNZA	H	C
270	MAZATLÁN	ARMANDO BURGOS ALMARAL	H	P
271	MAZATLÁN	LUIS GERARDO DIAZ MORALES	H	P
272	MAZATLÁN	ROMANA BECERRA MARTINEZ	M	A
273	MAZATLÁN	GONZALO CABANILLAS CEDANO	H	A
274	MAZATLÁN	LIDIA GUADALUPE CORONA ALVAREZ	M	A
275	MAZATLÁN	HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ	H	A
276	MAZATLÁN	SERGIO MIGUEL HERNANDEZ MEDINA	H	A
277	MAZATLÁN	EZEQUIEL JUAREZ ELIZALDE	H	A
278	MAZATLÁN	ALFREDO JUAREZ RIVAS	H	A
279	MAZATLÁN	IRIS CRYSTAL MEDRANO OBESO	M	A
280	MAZATLÁN	CARMEN JUDITH MONTAÑO MILLÁN	M	A
281	MAZATLÁN	ANGELICA OSUNA SÁNCHEZ	M	A
282	MAZATLÁN	CÉSAR JESÚS OSUNA TORRES	H	A
283	MAZATLÁN	DIANA MANUELA RUIZ ESPINOSA	M	A
284	MAZATLÁN	ULISES SUÁREZ ESTAVILLO	H	A
285	MAZATLÁN	DALILA ZALDIVAR RIOS	M	A
286	MAZATLÁN	SERGIO MANUEL BARRAZA DIAZ	H	C
287	MAZATLÁN	CARLOS FABIAN BENITEZ PAYAN	H	C
288	MAZATLÁN	DIANA CONCEPCIÓN CASTAÑEDA ARREOLA	M	C
289	MAZATLÁN	ALEJANDRO DURÁN LIZÁRRAGA	H	C
290	MAZATLÁN	JULIO ERNESTO GALINDO ROSAS	H	C
291	MAZATLÁN	ROGELIO GARCÍA DUARTE	H	C
292	MAZATLÁN	ESMERALDA RAFAELA GERMÁN CÁRDENAS	M	C
293	MAZATLÁN	MARISA GONZÁLEZ COPPEL	M	C
294	MAZATLÁN	PAULINA HARO CERVANTES	M	C
295	MAZATLÁN	LORENA DE JESUS LEÓN GAXIOLA	M	C
296	MAZATLÁN	ABELARDO LÓPEZ SÁNCHEZ	H	C
297	MAZATLÁN	KARLA RUTH LÓPEZ TORRES	M	C
298	MAZATLÁN	ROSA PENÉLOPE MARES GALINDO	M	C
299	MAZATLÁN	CRISTINA ELIZABETH MÁRQUEZ FREGOSO	M	C
300	MAZATLÁN	DULCE MARÍA MARTÍNEZ ORTEGA	M	C
301	MAZATLÁN	ANA OSUNA VAZQUEZ	M	C
302	MAZATLÁN	JUAN FERNANDO OVALLE SARABIA	H	C
303	MAZATLÁN	IRENE SANCHEZ CHAVEZ	M	C

304	MAZATLÁN	VICTOR VLADIMIR SÁNCHEZ MENDOZA	H	C
305	MAZATLÁN	CAROLINA SÁNCHEZ MEZA	M	C
306	MAZATLÁN	GUSTAVO ENRIQUE SÁNCHEZ OCAMPO	H	C
307	MAZATLÁN	JUAN MIGUEL SIBAJA ARIAS	H	C
308	MAZATLÁN	ANGELA MARIELA ZAMORA SARABIA	M	C
309	MOCORITO	CARLA GUADALUPE CAMACHO RIVERA	M	A
310	MOCORITO	AYAX GIL CHAIREZ	H	A
311	MOCORITO	FIDENCIO GOMEZ NAVARRO	H	A
312	MOCORITO	NOEMI MOJARDIN LOPEZ	M	A
313	MOCORITO	MARIA DEL ROSARIO PAYAN ESTRADA	M	A
314	MOCORITO	SAMIR GUADALUPE SANCHEZ SOSA	H	A
315	MOCORITO	MARIBEL X NAVARRO	M	A
316	MOCORITO	PAULINA YANIBA CERVANTES LOPEZ	M	C
317	MOCORITO	EDGAR GUSTAVO CORONA CONTRERAS	H	C
318	MOCORITO	DANIELA GUADALUPE IBARRA LOPEZ	M	C
319	MOCORITO	RAUL ARTURO INZUNZA ANGULO	H	C
320	MOCORITO	EGNA CELENE IRIBE BOJORQUEZ	M	C
321	MOCORITO	MARIA LUCILA LOPEZ LOPEZ	M	C
322	MOCORITO	GUADALUPE CONCEPCION LOPEZ LUGO	M	C
323	MOCORITO	MILAGROS TOMASA LOPEZ ROCHA	M	C
324	NAVOLATO	JOSE PRIMO AMADOR GUZMÁN	H	C
325	NAVOLATO	ENRIQUE JAVIER DIAZ MARTINEZ	H	C
326	NAVOLATO	ISRAEL ESCALANTE INZUNZA	H	C
327	NAVOLATO	MERCEDES GARCIA ROSALES	M	C
328	NAVOLATO	PEDRO ABEL LACHICA BELTRÁN	H	C
329	NAVOLATO	DEMETRIO LOPEZ MAYORQUIN	H	C
330	NAVOLATO	PEDRO MEDINA SANCHEZ	M	C
331	NAVOLATO	JORGE VALDEZ CUEVAS	H	C
332	SALVADOR ALVARADO	MERCEDES CASTRO GODOY	M	A
333	SALVADOR ALVARADO	SILVIA MORENO HEREDIA	M	A
334	SALVADOR ALVARADO	IRASEMA RODRIGUEZ DORADO	M	A
335	SALVADOR ALVARADO	FELIPE DE JESUS BOJORQUEZ COTA	H	C
336	SALVADOR ALVARADO	JOSE REFUGIO CAMACHO TAGIA	H	C
337	SALVADOR ALVARADO	ROBERTO DE JESUS CASTAÑARES SANCHEZ	H	C
338	SALVADOR ALVARADO	LUIS ERNESTO HERRERA GARCIA	H	C
339	SALVADOR ALVARADO	MARGARITA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE LEÓN	M	C
340	SALVADOR ALVARADO	ROGELIO MONTOYA MONTOYA	H	C
341	SALVADOR ALVARADO	TERESA DE JESUS ROSAS VILDERRAIN	M	C
342	SAN IGNACIO	JESÚS ALONSO RÍOS AUDELO	H	P
343	SAN IGNACIO	RIGOBERTO ALMARAL VALDEZ	H	A
344	SAN IGNACIO	JOSÉ ANTONIO BUSTAMANTE CASTRO	H	C
345	SAN IGNACIO	PERLA YASMIN VEGA ESTRADA	M	C
346	SINALOA	ESTEBAN SARGUEY ESPINOZA ESPINOZA	H	A
347	SINALOA	DULCE RUBI GUERRERO GAMEZ	M	A



348	SINALOA	MANUEL DE JESUS LEYVA ACOSTA	H	A
349	SINALOA	ISABEL CRISTINA MORALES FLORES	M	A
350	SINALOA	ARMANDO RODRIGUEZ VALENZUELA	H	A
351	SINALOA	JESUS NICANOR ROMERO CHAVEZ	H	A
352	SINALOA	JOSE JUAN ROMERO SEPULVEDA	H	A
353	SINALOA	JORGE ALEJANDRO SANCHEZ QUINTERO	H	A
354	SINALOA	GLADIZ SUGEY VILLEGAS GUERRERO	M	A
355	SINALOA	OSCAR AMOS ESCALANTE BELTRAN	H	C
356	SINALOA	ARISTEO GALVEZ LUGO	H	C
357	SINALOA	GLORIA ARMIDA HARO ARMENTA	M	C
358	SINALOA	MARIA DEL CARMEN OSORIO BERRELLEZA	M	C
359	SINALOA	ALMA GERONIMA ROMERO ROMERO	M	C
360	SINALOA	DIANA PATRICIA URIAS ZAZUETA	M	C

---14. Que a la fecha del 31 de mayo, se recibieron diversas renunciaciones de Consejeras y Consejeros Electorales que fueron designados, siendo los siguientes: 40 renunciaciones de Consejeros Electorales Suplentes Generales, generando un total de 40 vacantes en los Consejos Distritales y Municipales Electorales, por lo que se considera pertinente realizar los ajustes y corrimientos necesarios a partir de las y los ciudadanos que integran la lista de reserva a fin de que se garantice la oportuna integración de los Consejos Electorales. Por lo anterior, las vacantes generadas están distribuidas de la siguiente forma:

#### CONCENTADO DE VACANTES POR CARGO Y GÉNERO

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	SUPLENTE	PROPIETARIO	TOTAL	MUJER	HOMBRE	TOTAL
01 EL FUERTE Y CHOIX	1	0	1	0	1	1
02 AHOME	2	0	2	0	2	2
04 AHOME Y GUASAVE	1	0	1	0	1	1
05 AHOME	1	0	1	0	1	1
06 SINALOA Y GUASAVE	2	0	2	1	1	2
07 GUASAVE	1	0	1	1	0	1
08 GUASAVE	2	0	2	2	0	2
10 MOCORITO	2	0	2	1	1	2
11 NAVOLATO	1	0	1	1	0	1
12 CULIACÁN	2	0	2	1	1	2
13 CULIACÁN	2	0	2	1	1	2
15 CULIACÁN	3	0	3	2	1	3
17 CULIACÁN	2	0	2	0	2	2
18 CULIACÁN	1	0	1	0	1	1

19 ELOTA	1	0	1	1	0	1
20 MAZATLÁN	1	0	1	1	0	1
23 MAZATLÁN	1	0	1	0	1	1
24 ROSARIO	1	0	1	0	1	1
AHOME	3	0	3	1	2	3
CHOIX	1	0	1	1	0	1
ANGOSTURA	1	0	1	1	0	1
CULIACÁN	3	0	3	1	2	3
NAVOLATO	1	0	1	1	0	1
SAN IGNACIO	2	0	2	2	0	2
MAZATLÁN	2	0	2	1	1	2
TOTAL	40	0	40	20	20	40

---15. En cumplimiento de lo señalado por las fracciones I y II del artículo 146 de la LIPEES, y con la finalidad de cubrir las ausencias definitivas de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, en base a la lista de reserva descrita con antelación, y considerando que en los casos de las sustituciones de los consejos distritales 08 de Guasave, 11 de Navolato y los Municipales de Navolato y San Ignacio, se presenta la situación de que el número de vacantes que se requieren designar para el caso de las mujeres rebasa la cantidad disponible en la lista de reserva para ese género en específico, de acuerdo con la información que se presenta en las siguientes tablas:

NUMERO DE VACANTES A DESIGNAR POR GENERO			
CONSEJO DISTRICTAL O MUNICIPAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
07 GUASAVE 08 GUASAVE	3	0	3
11 NAVOLATO Y MUNICIPAL NAVOLATO	2	0	2
MUNICIPAL SAN IGNACIO	2	0	2

LISTA DE RESERVA POR MUNICIPIO			
MUNICIPIO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
GUASAVE	1	8	9
NAVOLATO	1	7	8
SAN IGNACIO	1	3	4



Como se puede advertir en particular de esos consejos distritales y municipales que la lista de reserva es insuficiente para cubrir las vacantes requeridas para el caso de mujeres, por lo que se procedió a designar hasta agotar la lista de reserva y se opta por completar las designaciones con personas disponibles en la lista de reserva del otro género, con la finalidad de cubrir todas las vacantes requeridas en cada consejo electoral y así mismo se garantiza la oportuna integración de los Consejos Electorales.

En el caso del consejo distrital 11 de Navolato, existe solamente una mujer en la lista de reserva que es Mercedes García Rosales y es así que a través del área de organización del Instituto se envió comunicación vía correo electrónico donde se le solicita si existe su disponibilidad para colaborar en caso de ser nombrada, por lo que se le solicitó su respuesta al correo electrónico que se ha usado para la comunicación durante todo el procedimiento de selección y designación, y no está disponible para ocupar el cargo de consejera suplente; en consecuencia y en la necesidad de completar todas las vacantes en ese consejo distrital, se opta por una persona de la lista de reserva del otro género.

En consecuencia se propone la integración de dichos órganos electorales, observando para tal efecto, el principio de paridad de género de la lista de reserva integrada por municipio; donde existió la posibilidad material para ello, quedando como se señala a continuación:

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	PROPUESTA DE DESIGNACIÓN	CARGO	GÉNERO	TOTAL
01 EL FUERTE Y CHOIX	OSCAR FRANCISCO HEREDIA VALENZUELA	CONSEJERO SUPLENTE	H	1
02 AHOME	JOSE GILBERTO CORONEL URQUIDEZ ALBA LUZ GARCIA MEZA	CONSEJERO SUPLENTE CONSEJERA SUPLENTE	H M	2
04 AHOME Y GUASAVE	VICTOR CONEJO AGUIRRE	CONSEJERO SUPLENTE	H	1
05 AHOME	MIGUEL ANGEL INZUNZA CASTRO	CONSEJERO SUPLENTE	H	1
06 SINALOA Y GUASAVE	OSCAR AMOS ESCALANTE BELTRAN GLORIA ARMIDA HARO ARMENTA	CONSEJERO SUPLENTE CONSEJERA SUPLENTE	H M	2
07 GUASAVE	JUAN PEDRO HERNANDEZ CASTRO	CONSEJERO SUPLENTE	H	1
	VICTOR JESUS ESPINOZA PEREA	CONSEJERO SUPLENTE	H	

08 GUASAVE	JOSE LUIS SANCHEZ INZUNZA	CONSEJERO SUPLENTE	H	2
10 MOCORITO	EGNA CELENE IRIBE BOJORQUEZ	CONSEJERA SUPLENTE	M	2
	RAUL ARTURO INZUNZA ANGULO	CONSEJERO SUPLENTE	H	
11 NAVOLATO	PEDRO MEDINA SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE	M	1
12 CULIACÁN	JUAN MANUEL VEGA GASTELUM	CONSEJERO SUPLENTE	H	2
	KATIUSKA BETSABE VALDEZ SOTO	CONSEJERA SUPLENTE	M	
13 CULIACÁN	MARIA DE JESUS RODRIGUEZ AGUIAR	CONSEJERA SUPLENTE	M	2
	JUAN ANTONIO LOPEZ ESCALANTE	CONSEJERO SUPLENTE	H	
15 CULIACÁN	ANA CONSUELO PALMA Y MEZA HERNANDEZ	CONSEJERA SUPLENTE	M	3
	CARLOS ALBERTO RIVERA ZAMBADA	CONSEJERO SUPLENTE	H	
	MARIA ELIZABETH VALENZUELA GAMEZ	CONSEJERA SUPLENTE	M	
17 CULIACÁN	JUAN FRANCISCO LOPEZ BELTRAN	CONSEJERO SUPLENTE	H	2
	COSME LAUREANO ALVARADO RIVERA	CONSEJERA SUPLENTE	H	
18 CULIACÁN	JOSE ALBERTO VERA NAVARRETE	CONSEJERO SUPLENTE	H	1
19 ELOTA	ZAIDA EDITH GONZALEZ ALDAZ	CONSEJERA SUPLENTE	M	1
20 MAZATLÁN	DULCE MARÍA MARTÍNEZ ORTEGA	CONSEJERA SUPLENTE	M	1
23 MAZATLÁN	ROGELIO GARCIA DUARTE	CONSEJERO SUPLENTE	H	1
24 ROSARIO	JOEL IVAN RENDON SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE	H	1
AHOME	ADELINA VERDUGO ENCINAS	CONSEJERA SUPLENTE	M	
	JONATHAN CASILDO LUQUE CEBALLOS	CONSEJERO		

*Handwritten signature in blue ink.*



		SUPLENTE	H	
	MARCOS SAMUEL RAMIREZ URIARTE	CONSEJERO SUPLENTE	H	3
CHOIX	GENARA MARTINEZ SERNAZ	CONSEJERA SUPLENTE	M	1
ANGOSTURA	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ ARCE	CONSEJERA SUPLENTE	M	1
CULIACÁN	KARLA DINORAH ARAGON CAMACHO	CONSEJERA SUPLENTE	M	3
	JOSE MOISES FELIX GONZALEZ	CONSEJERO SUPLENTE	H	
	CHRISTIAN NOE PALAZUELOS FELIX	CONSEJERO SUPLENTE	H	
NAVOLATO	PEDRO ABEL LACHICA BELTRAN	CONSEJERO SUPLENTE	H	1
SAN IGNACIO	PERLA JASMIN VEGA ESTRADA	CONSEJERA SUPLENTE	M	2
	JOSE ANTONIO BUSTAMANTE CASTRO	CONSEJERO SUPLENTE	H	
MAZATLÁN	CESAR JESUS OSUNA TORRES	CONSEJERO SUPLENTE	H	2
	DIANA MANUELA RUIZ ESPINOZA	CONSEJERA SUPLENTE	M	
<b>TOTAL</b>				<b>40</b>

---16°. Que las anteriores propuestas de integración de los Consejos Electorales para cubrir las vacantes con motivo de las ausencias definitivas de las Consejeras y los Consejeros Electorales, emanaron de la lista de reserva aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG019/21, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2021, y que, como ya se mencionó cumplen con los requisitos exigidos por la LIPEES, el Reglamento de Elecciones y la propia Convocatoria que en su momento se emitió.

---En virtud de los antecedentes y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

---**PRIMERO.** Se designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales tomados de la lista de reserva aprobada que cubrirán las ausencias definitivas generadas en los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, en los términos del considerando 15 del presente acuerdo.

---**SEGUNDO.** El Instituto deberá notificar el presente acuerdo a las personas designadas de cada uno de los consejos electorales que hace mención en el considerando 15.

---**TERCERO.** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

---**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

---**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el sitio web del Instituto, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

---**SEXTO.** Remítase el presente Acuerdo mediante oficio al Instituto Nacional Electoral.

  
Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta  
Consejera Presidenta

  
Lic. Arturo Fajardo Mejía  
Secretario Ejecutivo

**El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día tres del mes de junio de 2021.**